

9057 REAL DECRETO 705/1985, de 20 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Antonio Gorrero Hurtado y doña Margarita Fernández Martín se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Falangista Francisco Sopesen, 20, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 33.075 pesetas por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985,

DISPONGO.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Gorrero Hurtado de una cuarta parte indivisa y las tres cuartas partes indivisas restantes a favor de don Antonio Guerrero Hurtado y su esposa, doña Margarita Fernández Martín, del solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe:

Urbana, sita en el número 20 de la calle Falangista Francisco Sopesen, del término municipal de Melilla, de 52,50 metros cuadrados, que linda: Derecha, casa número 18 de la calle Falangista Francisco Sopesen; izquierda, número 22 de la misma calle, y fondo, número 13 de la calle Alférez Abad Ponjoan.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo 143, folio 216, finca número 6.036, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación se de 33.075 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días, a partir de la notificación hecha por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también de cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

F. Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9058 REAL DECRETO 706/1985, de 20 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Francisco Morales Luque se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Costa Rica, número 10, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 10.771 pesetas, por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985,

DISPONGO.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Morales Luque, con domicilio en Melilla, calle Costa Rica, número 10, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Costa Rica, número 10, con una superficie total de 36 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, número 8 de la calle Costa Rica; izquierda, número 12 de la calle Costa Rica, y fondo, número 9 de la calle Nicaragua.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 131, folio 189, finca número 4.129, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 10.771 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el

adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

F. Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9059 REAL DECRETO 707/1985, de 20 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 1.200 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 10 de marzo de 1976. Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 10 de marzo de 1976, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Trozo de terreno inculco seco, sito en su término municipal, entre las calles Desengaño y Doña Andrea, de 1.200 metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: Norte, calle de Doña Andrea; sur, calles Concepción y Desengaño; este, edificios de herederos de Francisco Serrano Mota y don Demetrio Recobenti Márquez, y oeste, calle de Concepción.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

F. Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9060 REAL DECRETO 708/1985, de 20 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, de dos parcelas a segregar de otra de mayor cabida.

El Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal con una superficie de 3.240 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel de la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 16 de octubre de 1958. Ha solicitado la reversión la citada Corporación Local de dos parcelas sobrantes, después de construirse la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985,